



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

31

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



GOBIERNO REGIONAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095-2021-GRA/GRTPE-DPSC

Arequipa, 16 de Abril del 2021.

VISTOS: La solicitud con R.T.D. N° 3622767, de fecha 07.04.2021, que contiene la solicitud formulada por don **REYNER DARIO ASTORGA MENDIZABAL**, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2013-TR, de 23.12.2013, se aprueba el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se crea el “Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, a cargo de las Direcciones de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o dependencias que hagan sus veces, de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que “El empleador realiza auditorias periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes (...)”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento del Registro de Auditores aprobado por el D.S. N° 014-2013-TR, el solicitante deberá cumplir con los requisitos a efecto de acceder al registro de auditores; asimismo, el artículo 6° de dicho Reglamento establece que corresponde a la Autoridad Administrativa de Trabajo emitir la Resolución respectiva, una vez calificada la solicitud correspondiente;

Que, en función del marco legal señalado en los considerandos anteriores, de la revisión de la solicitud referida en el exordio de la presente resolución, así como, de la documentación aparejada a la misma, se determina que el recurrente don **REYNER DARIO ASTORGA MENDIZABAL**, cumple con los requisitos previstos en el artículo 5° del Reglamento aprobado por el D.S. N° 014-2013-TR, por lo que deviene en procedente su inscripción en el acotado Registro de Auditores;

Por las consideraciones expuestas, las pertinentes de la apelada y en uso de las facultades conferidas al Despacho;

SE RESUELVE:

DISPONER, la inscripción de don **REYNER DARIO ASTORGA MENDIZABAL**, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando acreditado como auditor con el **Registro N° 003-2021** y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional.

HÁGASE SABER.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA



amo
Abg. Carlos Enrique Salas Cárpio
DIRECTOR(E) DE PREVENCIÓN
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

*Construyendo la Mejor
Región del Perú!*

